

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES CONOCIDO COMO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, LEY NUM. 2, 1973, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES:-

FOR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, según enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales, conocido como el Programa de Desarrollo Municipal y autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

FOR CUANTO : La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975, transfriere a la Administración de Servicios Municipales (ASM), las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

FOR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 322 de 12 de agosto de 1992 asigna la cantidad de \$7 Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$72,617.01.

FOR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al Municipio bajo el Programa de Desarrollo Municipal para los siguientes proyectos de obras públicas y de mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo estos:

1. <u>Reconstrucción de calles en varios</u>	<u>\$72,617.01</u>
<u>barrios, Higuillar, Mameyal, Santa Rosa</u>	
<u>y Area Pueblo; Dorado, P.R.</u>	<u>Total</u>
	<u>\$72,617.01</u>

FOR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Aplicar la cantidad de \$72,617.01 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da : Someter a la ASM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra : Solicitar al Secretario del Departamento de Hacienda la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

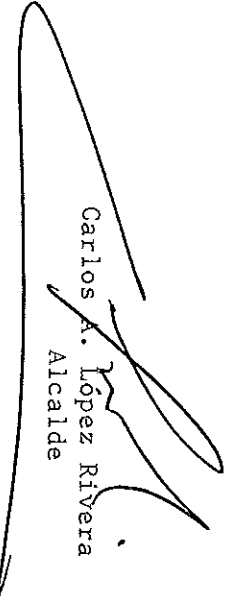
Sección 4ta : Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico hoy día 27 de agosto de 1992, y aprobada por el Alcalde el día 28de agosto de 1992.

Presidente Asamblea Municipal

Secretaria Asamblea Municipal

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal